



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1728-2025-R-UNE

Chosica, 13 de junio del 2025

VISTO el Oficio N° 211-2025-VRI-UNE, del 13 de mayo del 2025, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 3874-2023-R-UNE, del 31 de diciembre del 2023, se aprueba el REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que mediante Oficio N° 057-2025-DIE-UNE, del 08 de abril del 2025, se tramita ante la instancia competente el proyecto del Reglamento de Incubadora de Empresas para que se efectivice lo que corresponda;

Que con Oficio N° 232-2025-UM/OPyP-UNE, del 08 de mayo del 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, eleva al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Reglamento de Incubadora de Empresas, a fin de que se realice el trámite correspondiente;

Que mediante Oficio N° 238-2025-OPyP-UNE, del 12 de mayo del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicerrector de Investigación el referido expediente, para que se efectivice lo pertinente;

Que con el documento del visto, el Vicerrector de Investigación eleva al Rectorado el expediente en mención, a fin de que el Consejo Universitario se pronuncie al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 05 de junio del 2025; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al documento que se adjunta, el cual consta de veintiún (21) folios.

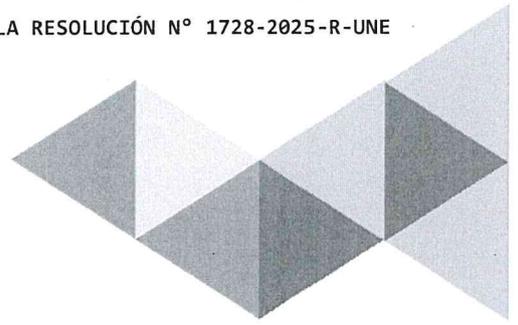
ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DAR a conocer a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución, a fin de que se efectúen las acciones complementarias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General


Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Máter del Magisterio Nacional



**REGLAMENTO DE INCUBADORA DE
EMPRESAS**

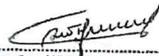


Versión: 1.0



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	CÓDIGO: REG-DIE-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 21

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Mtra. Raquel Miriam Meneses Fernández.	  Mtra. Raquel Miriam Meneses Fernández Directora (a) Incubadora de Empresas
Cargo:	Directora de Incubadora de Empresas.	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas.	  Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas JEFA
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	  Abg. Marcial Curahua Callañaupa JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Validado por:	C.P.C Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	  C.P.C Alejandro Juan Mayhuire Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	CÓDIGO: REG-DIE-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 3 de 21



HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	CÓDIGO: REG-DIE-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 21

Índice

TÍTULO PRIMERO	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO I	6
OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL	6
Artículo 1. OBJETIVO	6
Artículo 2. FINALIDAD	6
Artículo 3. ALCANCE	6
Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
Artículo 5. BASE LEGAL	6
CAPÍTULO II	7
SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES	7
Artículo 6. SIGLAS	7
Artículo 7. DEFINICIONES	8
Artículo 8. RESPONSABILIDADES	9
TÍTULO SEGUNDO	9
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	9
CAPÍTULO I	9
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	9
Artículo 9. ORGANIZACIÓN	9
Artículo 10. FUNCIONES	9
CAPÍTULO II	12
OBJETIVOS, OBLIGACIONES Y RECURSOS DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS	12
Artículo 11. OBJETIVOS	12
Artículo 12. OBLIGACIONES	13
Artículo 13. RECURSOS	14
13.1. Recursos humanos	14
13.2. Recursos de bienes y materiales	15
13.3. Recursos presupuestales	15
CAPÍTULO III	15
COMISIÓN EVALUADORA	15
Artículo 14. COMISIÓN EVALUADORA	15



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	CÓDIGO: REG-DIE-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 21

CAPÍTULO IV16

ETAPAS DE LA INCUBACIÓN16

Artículo 15. ETAPAS16

 15.1. Sensibilización y selección16

 15.2. La Pre-Incubación16

 15.3. La Incubación17

 15.4. La Post-Incubación17

CAPÍTULO V18

FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO E INCUBACIÓN18

Artículo 16. PROGRAMA DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO E INCUBACIÓN18

Artículo 17. CONVOCATORIA18

Artículo 18. REQUISITOS19

Artículo 19. RECONOCIMIENTO DE EQUIPOS DESTACADOS DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO19

Artículo 20. MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN19

CAPÍTULO VI20

SANCIONES20

Artículo 21. SANCIONES20

TÍTULO TERCERO20

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS20

TÍTULO CUARTO21

DISPOSICIÓN FINAL21



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	CÓDIGO: REG-DIE-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 21

REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. OBJETIVO

Establecer el marco normativo para la creación, organización, funcionamiento, administración, gestión y evaluación de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; regulando el registro, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades de emprendimiento que realizan los grupos emprendedores, alineados a la innovación, desarrollo, investigación y emprendimiento (I + D + i + e)

Artículo 2. FINALIDAD

Promover la iniciativa de emprendimiento en los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, vinculado a la aplicación de conocimientos científicos, innovación científica y/o tecnológica.

Artículo 3. ALCANCE

El presente Reglamento tiene alcance a lo dispuesto en los artículos 139 y 140 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado con Resolución N° 3255-2022-R-UNE.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en el presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento por los estudiantes, personal docente y personal no docente de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 5. BASE LEGAL

- 5.1. Constitución Política del Perú.
- 5.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 5.3. Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 5.4. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- 5.5. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa — SINEACE.
- 5.6. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	CÓDIGO: REG-DIE-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 7 de 21

- 5.7. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 5.8. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- 5.9. Ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la micro y pequeña empresa.
- 5.10. Decreto Legislativo N° 822, que aprueba la Ley sobre el Derecho de Autor, modificada con la Ley 28571 y el Decreto legislativo 1076.
- 5.11. Decreto Legislativo N° 943, que aprueba la Ley del Registro Único de Contribuyentes.
- 5.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- 5.13. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga el licenciamiento institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.14. Resolución de Presidencia del CONCYTEC N° 214-2018-CONCYTEC-P, que aprueba los "Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas".
- 5.15. Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago.
- 5.16. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.17. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.18. Resolución N° 002-2011-AU-UNE que crea el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.19. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y/o conexas de ser caso.

CAPÍTULO II SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6. SIGLAS

Para el presente Reglamento se utilizan las siguientes siglas de uso frecuente:

Acrónimo	Significado
UNE EGYV	⇒ Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
CONCYTEC	⇒ Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	CÓDIGO: REG-DIE-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 21

Acrónimo	Significado
DIE	⇒ Dirección de Incubadora de Empresas
INCUBAUNE	⇒ Dirección de la Incubadora de Empresas de la UNE EGyV.

Artículo 7. DEFINICIONES

-  a) **Comité de Coordinación de Incubadora de Empresas:** Órgano de consulta interna, conformado por la Directora de la DIE y el Coordinador por Departamento Académico de la UNE EGyV, quienes evalúan la viabilidad del proyecto de emprendimiento para que puedan participar en todo concurso.
-  b) **Coordinador por Escuela Académica Profesional:** Profesionales docentes de las diversas escuelas profesionales de la UNE EGyV, con conocimientos y habilidades relacionadas a emprendimiento y gestión. Tiene como finalidad organizar la difusión y socialización de la incubadora de emprendimiento y desarrollo de proyectos a nivel de su escuela entre los estudiantes y docentes.
-  c) **Docente Asesor-emprendedor:** Docentes nombrados de esta casa Superior de Estudios que brindan acompañamiento y asesoría a los/las estudiantes de la UNE EGyV durante las etapas de incubación, horas que son reconocidas en su carga no lectiva.
-  d) **Equipo emprendedor:** Conformado por estudiantes con matrícula regular y docentes asesores emprendedores a cargo del proyecto de emprendimiento, quienes pueden hacer uso de los equipos, mobiliarios e infraestructura de la UNE EGyV de acuerdo a la disponibilidad.
- e) **Gerente de Incubadora de Empresas:** Personal de apoyo de la DIE para el desarrollo empresarial, administración, mercadeo y marketing de los proyectos de emprendimiento.
- f) **Incubados:** Estudiantes de la UNE EGyV que han sido seleccionados para continuar la etapa de Incubación y consolidar su idea de negocio.
- g) **Inversionistas ángeles:** Personas interesadas en aportar capital propio a empresas en etapa de formación o consolidación.
- h) **Mentor:** Profesionales de diversas especialidades con experiencia académica o empresarial y/o con conocimiento de negocio y aspectos técnicos con una formación y certificación como mentores.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	CÓDIGO: REG-DIE-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 21

- i) **Pre incubando:** Estudiantes de la UNE EGYV con ideas de emprendimiento que solicitan ser capacitados y que son presentados ante la DIE, mediante el Coordinador del Departamento Académico al que pertenece. A diferencia de los incubandos que es la agrupación de estudiantes en proceso de incubación.
- j) **Post incubando:** Estudiante de la UNE EGYV que ha concluido la etapa de incubación y pasa hacer parte del portafolio de la Incubadora. Los equipos de emprendedores que culminaron el Programa de Incubación, reciben información sobre las conexiones y red de contacto para que participen en otros concursos y accedan a fondos concursables.



Artículo 8. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del correcto uso y eficaz cumplimiento del presente Reglamento:

- El Vicerrector de Investigación.
- El Director de Incubadora de Empresas.
- La Comisión Evaluadora.
- El Docente asesor del equipo emprendedor.
- El Mentor.
- El estudiante responsable del equipo emprendedor.



TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



Artículo 9. ORGANIZACIÓN

La DIE de la UNE EGYV, se encuentra conformada por

- el Director de Incubadora de Empresas;
- el Gerente de Incubadora de Empresas;
- el Comité de Coordinación de Incubadora de Empresas;
- el Asistente Administrativo; y
- el Mentor.

Artículo 10. FUNCIONES

10.1. Director de Incubadora de Empresas.

Las funciones de la DIE, se centran en planificar, desarrollar y ejecutar talleres y curso especializados para fortalecer las capacidades de los emprendedores que



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	CÓDIGO: REG-DIE-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 10 de 21

hayan sido admitidos en los programas de preincubación e incubación, siendo las funciones del director:

- a) Planificar, desarrollar y ejecutar programas de pre-incubación, incubación y post-incubación para emprendimientos de propiedad de los estudiantes de la UNE EGYV.
- b) Organizar y desarrollar talleres y cursos especializados para fortalecer las capacidades de los emprendedores y mentores.
- c) Ejecutar concursos de emprendimiento y desafíos de innovación.
- d) Realizar convocatorias para la captación de emprendimientos que formen parte de los programas de pre-incubación, incubación y post-incubación.
- e) Crear y gestionar la Red de Mentores de la Incubadora, conformados por docentes nombrados, invitados por la dirección, con diversos perfiles académicos.
- f) Gestionar el laboratorio de prototipado, para el desarrollo de productos mínimos viables por parte de los emprendedores.
- g) Fomentar una cultura de emprendimiento dentro de la comunidad universitaria a través del desarrollo de eventos, webinars, networking, entre otros.
- h) Facilitar los espacios de coworking y co creación para los emprendedores.
- i) Asesorar y apoyar los emprendimientos para la captación de fondos de financiamiento público y privado.
- j) Establecer vínculos a través de acuerdos y convenios con instituciones nacionales e internacionales relacionadas al emprendimiento.
- k) Elaborar y proponer políticas, estrategias y normas para promover el emprendimiento en la UNE EGYV.
- l) Brindar servicios y postular a fondos de financiamiento para contribuir a la sostenibilidad de la incubadora.
- m) Promover el desarrollo de emprendimientos de estudiantes y egresados (startups), a partir de las actividades de I+D+i+e de la UNE EGYV y en coordinación con las unidades competentes.
- n) Facilitar conexiones y colaboraciones entre los equipos de emprendedores de la universidad y otros actores clave en el ecosistema de emprendimiento e innovación como inversores, mentores, industrias y organismos gubernamentales (networking).
- o) Otras que le asigne el Vicerrectorado de Investigación y las normas legales vigentes.

10.2. Gerente de Incubadora de Empresas.

El Gerente de la Incubadora de Empresas es el personal de apoyo encargado del desarrollo empresarial, administración y mercadeo, quien tiene las siguientes funciones:



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	CÓDIGO: REG-DIE-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 11 de 21

- 
- 
- 
- a) Supervisar el correcto manejo del presupuesto de la Incubadora, asegurándose de que los recursos sean utilizados eficazmente para respaldar el desarrollo de emprendimientos universitarios.
 - b) Gestionar junto con la dirección, el acceso a recursos financieros, tecnológicos y logísticos de la UNE EGYV, que puedan necesitar los equipos emprendedores para el desarrollo de sus productos o servicios.
 - c) Acompañar a la dirección en la identificación de las necesidades de capacitación para los equipos emprendedores y en el diseño de actividades que respondan a dichas necesidades.
 - d) Facilitar conexiones y colaboraciones entre los equipos emprendedores de la UNE EGYV y otros actores clave en el ecosistema de emprendimiento e innovación, como inversores, mentores, industrias y organismos gubernamentales (*networking*).
 - e) Promover junto con la Dirección, la incubadora y los equipos emprendedores de la UNE EGYV, actividades de marketing y relaciones públicas para atraer la atención de inversores, medios de comunicación y posibles clientes.
 - f) Mantener activa la presencia de la incubadora en las redes sociales del ecosistema emprendedor.
 - g) Estar informado de nuevas tendencias, oportunidades de mercado y cambios en el entorno empresarial para asegurarse que los equipos emprendedores estén bien posicionados y sean exitosos (vigilancia tecnológica estratégica).

10.3. Comité de Coordinación de Incubadora de Empresas.

El Comité de Coordinación de la Incubadora de Empresas, está conformado por representantes de cada Escuela Profesional de las diversas facultades de la UNE EGYV, y le compete las siguientes funciones:

- 
- a) Difundir y socializar los servicios y beneficios que brinda la Incubadora de Empresas.
 - b) Apoyar en seleccionar los proyectos de emprendimientos, que ingresan a la incubadora de empresas para pre-incubación. Esto implica estimar su potencial de crecimiento, viabilidad comercial y alineación con la misión de la incubadora.
 - c) Identificar junto con la Dirección, las necesidades de capacitación y recursos de los equipos emprendedores, organizando talleres, programas de capacitación, como el acceso a recursos financieros y técnicos.

10.4. Asistente Administrativo.

El Asistente Administrativo, es el profesional responsable de prestar apoyo administrativo, que cuenta con las siguientes funciones:

- a) Conocer y manejar formatos, anexos y sistemas institucionales requeridos para diversos trámites, tales como: solicitud de servicios, solicitud de compras, contrataciones de personal, solicitudes de materiales y útiles de oficina, etc.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	CÓDIGO: REG-DIE-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 12 de 21

- b) Redactar, revisar, corregir y tramitar documentos, tales como: memorandos, cartas, informes administrativos y técnicos, actas, cuadros, gráficos, presentaciones, entre otros.
- c) Manejar correspondencia y otros documentos del área en las etapas de: gestión, administración, control, clasificación, así como el archivo físico y digital.
- d) Manejar y actualizar la base de datos de los alumnos emprendedores con el fin de facilitar información precisa y oportuna.
- e) Brindar apoyo administrativo al equipo del área y atención a los alumnos emprendedores con alto nivel de profesionalismo, a fin de atender las demandas, mantener y promover relaciones que ayuden al fortalecimiento de la incubadora.

10.5. Mentor

Son profesionales de diversas especialidades con experiencia académica o empresarial y/o con conocimiento de negocio y aspectos técnicos, con una formación y capacitación como mentores, con principios éticos y buenas prácticas en el desarrollo de habilidades, valores, aprendizaje continuo, apoyo mutuo y desarrollo personal de los equipos de los emprendedores desde la etapa de preincubación hasta la incubación, y tienen las siguientes funciones:

- a) Organizar reuniones presenciales y/o virtuales con los emprendedores para brindar asesoría en los proyectos y facilitar contactos de valor.
- b) Participar en eventos de networking internos y externos para ampliar la red de contactos de la incubadora.
- c) Asesorar en la definición y validación del modelo de negocio.
- d) Guiar a los emprendedores en la identificación de su propuesta de valor y la segmentación de su mercado objetivo, según las necesidades detectadas
- e) Orientar en la elaboración de un plan de negocio sólido, que incluya proyecciones financieras y estrategias de crecimiento.
- f) Apoyar a los emprendedores en la creación de una cultura de liderazgo y en la gestión eficiente de equipos de trabajo.
- g) Sugerir artículos científicos o notas de prensa relacionados a temas del ecosistema emprendedor.

CAPÍTULO II OBJETIVOS, OBLIGACIONES Y RECURSOS DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 11. OBJETIVOS

Los objetivos de la Incubadora de Empresas de la UNE EGYV son:

- 11.1. Ofrecer a los estudiantes de pregrado y a la comunidad emprendedora un modelo de desarrollo de nuevas empresas, asegurando el acceso a las



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	CÓDIGO: REG-DIE-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 13 de 21

instalaciones, herramientas y tecnologías necesarias para desarrollar sus productos y servicios

- 11.2. Fomentar y capacitar a los alumnos emprendedores y asesores en competencias y metodologías asociadas al desarrollo de proyectos innovadores con base tecnológica o de investigación.
- 11.3. Propiciar la contribución de la UNE EGYV al desarrollo local, regional y nacional.
- 11.4. Establecer alianzas estratégicas con instituciones locales, nacionales e internacionales, a fin de desarrollar la red de mentores de la Incubadora de Empresas.
- 11.5. Promover la participación de los estudiantes en concursos nacionales e internacionales para la obtención de mayores recursos.
- 11.6. Impulsar el emprendimiento en forma transversal a las Escuelas Profesionales y desarrollo de contenidos en metodologías que fortalezcan las capacidades de los alumnos para gestionar proyectos innovadores.
- 11.7. Desarrollar desafíos de innovación en función de las necesidades de los diferentes sectores productivos de la UNE EGYV.

Artículo 12. OBLIGACIONES

12.1. Dirección de Incubadora de Empresas.

La incubadora tiene las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, planificar y orientar el desarrollo de los emprendimientos.
- b) Realizar reuniones de seguimiento con los incubandos para evaluar los avances de los emprendimientos.
- c) Monitorear el trabajo de los equipos emprendedores.
- d) Gestionar el apoyo y asesorar a los equipos emprendedores que lo requieren.
- e) Evaluar los informes sobre los avances de emprendimiento y los informes finales de los equipos emprendedores.
- f) Apoyar a los emprendedores/as en la búsqueda de financiamiento externo a través de programas de fondos concursables y de los inversionistas ángeles.

12.2. Docente Asesor – Emprendedor.

El docente asesor – emprendedor del equipo emprendedor, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Programar reuniones de trabajo con los integrantes del proyecto de incubación, para programar la ejecución de las actividades y evaluar los avances de las mismas.
- b) Coordinar el acceso a mentorías para el equipo emprendedor, ayudando a superar obstáculos a medida que éstos surgen, brindando soluciones creativas y estratégicas. Esto puede incluir consejos sobre estrategia empresarial, desarrollo de productos, marketing, finanzas y otros aspectos relevantes.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	CÓDIGO: REG-DIE-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 14 de 21

- c) Apoyar en la administración de los recursos financieros otorgados a los equipos por la institución o por inversionistas ángeles, y en el cuidado de los recursos no monetarios asignados a los equipos emprendedores.
- d) Monitorear el trabajo del proyecto de incubación.
- e) Apoyar en la suscripción de los informes en cada etapa del desarrollo del emprendimiento hasta el término del Programa de Incubación.
- f) Asesorar al equipo emprendedor en la elaboración de la documentación según cronograma establecido por INCUBAUNE.
- g) Informar oportunamente sobre algún problema que se presente durante el desarrollo del emprendimiento.

12.3. Miembros del Equipo Emprendedor.

Los/las estudiantes miembros del equipo emprendedor tienen las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar el diseño y redacción del proyecto de incubación con ayuda del docente asesor emprendedor.
- b) Elaborar los informes sobre los avances del emprendimiento según lo establecido por la Dirección de Incubadora de Empresas, con apoyo del docente asesor.
- c) En cada etapa del proceso, elaborar el informe final al finalizar cada etapa del proceso de incubación, con apoyo del docente asesor.
- d) Ejecutar el desarrollo del modelo de negocio inicial o producto mínimo viable.
- e) Cuidar los equipos y mobiliarios de la universidad, previamente autorizados por la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNE EGYV.
- f) Impulsar la elaboración de propuestas de artículos científicos para su publicación, en colaboración con el docente asesor.
- g) Reparar o reponer cualquier activo de la Incubadora de Empresas o de la Universidad, destruido o dañado por algún incubando.
- h) El docente asesor junto con el equipo emprendedor, son los encargados de rendir por cuenta documentada de los fondos que se le asignen.
- i) Otras tareas que le asigne el docente asesor emprendedor.

Artículo 13. RECURSOS

La Incubadora de Empresas, de acuerdo al servicio que ofrece al equipo emprendedor y a la etapa en la que este se encuentre, define y proporciona los siguientes recursos:

13.1. Recursos humanos.

- a) Estudiantes participantes en proyectos de innovación.
- b) Docente Mentor.
- c) Comité de Coordinación.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	CÓDIGO: REG-DIE-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 15 de 21

13.2. Recursos de bienes y materiales.

- a) Uso de laboratorios, equipos y ambientes de trabajo de la UNE EGyV.
- b) Mentoría especializada profesional técnica y de negocios.
- c) Asesoramiento administrativo, financiero, contable y legal.
- d) Acceso a equipos de acuerdo a la disponibilidad de la incubadora.
- e) Espacio de trabajo en los ambientes de la UNE EGyV, para la realización de reuniones de trabajo.

De adquirirse bienes y/ o equipos, estos pasan a formar parte de los bienes patrimoniales de la Incubadora de Empresas de la UNE EGyV. De no contar la Incubadora de Empresas con el espacio adecuado para el resguardo, los equipos de emprendedores mediante un informe realizan la entrega a los laboratorios de su Facultad, para su custodia física, garantizando su cuidado y operatividad.

13.3. Recursos presupuestales.

- a) Con el presupuesto asignado en el año fiscal correspondiente, la Incubadora de Empresas gestiona un apoyo monetario para el cumplimiento, desarrollo y realización de los objetivos del Programa de Emprendimiento e Innovación UNEMPRENDE. Así como impulsa y visibiliza los productos y/ o servicios desarrollados por los equipos emprendedores, previa convocatoria, selección y realización de un concurso de emprendimiento.
- b) La distribución presupuestal tiene como metas:
 - Meta de capacitación, referente a la socialización, difusión y capacitación de habilidades formativas de estudiantes, sobre aspectos inherentes a los beneficios de la incubadora de empresas, relacionado con su formación profesional
 - Meta de formación de red de mentores.
 - Meta de elaboración y desarrollo de proyectos de innovación empresarial a nivel de facultades de la Universidad.

Los estudiantes pueden requerir el uso de equipos de la universidad a la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNE EGyV, dependencia que gestiona la autorización por escrito.

CAPÍTULO III COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 14. COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora está conformada por tres (3) especialistas calificadores. Las decisiones de la comisión son definitivas e inapelables, y se hacen públicas. La



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	CÓDIGO: REG-DIE-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 16 de 21

evaluación de los emprendimientos resulta con la calificación de “aceptado” o “no aceptado”.

La Comisión Evaluadora está conformada en la

a) primera etapa del Concurso de Emprendimiento e Innovación en la selección de los equipos emprendedores, el jurado está integrada por

- dos (2) docentes de la universidad (pueden ser docentes mentores); y
- un (1) especialista externo.

b) En la segunda etapa de Incubación, la comisión está conformada por

- un (1) mentor interno; y
- dos (2) especialistas externos.

CAPÍTULO IV ETAPAS DE LA INCUBACIÓN

Artículo 15. ETAPAS

La idea de negocio del equipo emprendedor pasa por una selección para ser aceptado, según las siguientes etapas:

- a) Sensibilización y selección.
- b) Pre-Incubación.
- c) Incubación.
- d) Post Incubación.

15.1. Sensibilización y selección.

Durante esta etapa, los estudiantes y futuros incubandos son sensibilizados hacia el emprendimiento y la innovación, a través de talleres de inducción organizados por INCUBAUNE, donde podrán exponer sus ideas y/o mejorar sus propuestas para su posterior presentación formal, antes de iniciar la etapa de Pre-incubación.

15.2. La Pre-Incubación

La Pre-incubación es una etapa permanente que se debe desarrollar en toda la comunidad universitaria de la UNE EGyV; el Coordinador de cada Escuela Profesional presenta los proyectos de emprendimiento para ser evaluados por el Comité de Coordinación.

Esta etapa tiene una duración de hasta dos (02) meses, consiste en la capacitación, formación mediante cursos de emprendimiento e identificación de la idea de negocio, donde los emprendedores deben focalizarse en desarrollar su idea de negocio.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	CÓDIGO: REG-DIE-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 17 de 21

El plazo de duración puede ser ampliado con un tiempo adicional, previa sustentación del equipo emprendedor y aprobación del Comité de Coordinación.

15.3. La Incubación

La Incubación, tiene una duración de dos (2) meses. Durante esta etapa el emprendedor aprende y utiliza diversas herramientas en metodologías ágiles (Lean StartUps, Desing Thinking, Busines Model Canvas, Customer Development) para desarrollar e implementar su idea de negocio. El emprendedor valida su idea o producto mínimo viable.

El proceso de incubación cumple los siguientes objetivos:

- Identificar problemas relevantes y estrategias para validar las ideas de negocios.
- Desarrollar un plan de negocio viable en base a las metodologías ágiles.
- Validar e implementar las estrategias para analizar, diseñar, mejorar las necesidades del cliente.
- Analizar la información, observaciones, resultados y consejos proporcionados por los mentores con el propósito de ayudar a mejorar el desempeño, producto y/o procesos relacionados al proyecto de emprendimiento.

Para el logro de estos objetivos, se ofrece a los incubandos distintas herramientas como: consultoría especializada, asesoría, oportunidades de negocio, *networking*, apoyo de los docentes asesores emprendedores para el desarrollo de su prototipo inicial, entre otros. En esta etapa intermedia, los incubandos reciben la atención para obtener un correcto desarrollo y crecimiento de su emprendimiento.

Al finalizar esta etapa, el equipo emprendedor en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, debe presentar el informe final de su proyecto. Luego de la evaluación y el cumplimiento del 80% de participación, se les entrega una constancia de culminación del programa.

15.4. La Post-Incubación

La Post-incubación está diseñada para apoyar los proyectos que han completado la etapa de Incubación con el objetivo de consolidarlos. Estas actividades buscan fortalecer su crecimiento y facilitar su inserción en el mercado, asegurando su impacto a largo plazo. De acuerdo a la solicitud de los equipos y previa asignación de presupuesto, se desarrolla mentorías especializadas en áreas como: gestión



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	CÓDIGO: REG-DIE-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 18 de 21

empresarial, finanzas, marketing y expansión, para facilitar las conexiones con fondo concursables y promover alianzas estratégicas con empresas.

Para participar en esta etapa de Post Incubación los equipos deben presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de requerimiento de asesoría externa.
- Copia del Informe Final del proceso de Incubación.
- Constancia o certificado de culminación del programa.

CAPÍTULO V FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO E INCUBACIÓN

Artículo 16. PROGRAMA DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO E INCUBACIÓN

El Programa de Fomento al Emprendimiento e Incubación, busca acelerar el crecimiento y asegurar el éxito de proyectos emprendedores y/o innovadores. Para ello la Universidad de acuerdo a sus disponibilidades brinda asesoría técnica, empresarial y/o facilidades en el uso de equipo e instalaciones.

El resultado de las investigaciones que produzcan bienes o servicios, son evaluados por la Dirección de la Incubadora de Empresas, a fin de determinar el potencial de los productos finales, que sean factibles de tener rentabilidad y eventualmente puede ser comercializados por el Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNE EGYV.

Artículo 17. CONVOCATORIA

Los procedimientos para participar en el Programa de Fomento al Emprendimiento Empresarial, están establecidos en las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El equipo emprendedor debe estar conformado por estudiantes de pregrado de la UNE EGYV, máximo cuatro (4) y mínimo dos (2), donde uno de ellos es el Responsable Emprendedor.
- El docente asesor emprendedor debe ser un (1) docente nombrado, con experiencia en el tema correspondiente a la idea de emprendimiento y/o innovación, quien puede contar con un docente co-asesor, según la envergadura de emprendimiento. Tanto el docente asesor y el co-asesor pueden participar a la vez en dos (2) emprendimientos.
- Un (01) plan de negocio correspondiente a la idea de emprendimiento y/o innovación. El equipo emprendedor debe elaborar una idea de negocio considerando la descripción detallada, las ventajas y beneficios que ofrece al mercado, los elementos innovadores, lugar de desarrollo del emprendimiento, los/las clientes potenciales, recursos necesarios para aplicar o desarrollar la idea de negocio, así como la necesidad de contar con redes de contacto, si lo requiere.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	CÓDIGO: REG-DIE-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 19 de 21

- d. La ejecución de la idea de negocio debe tener un periodo mínimo de dos (02) meses y máximo de seis (06) meses.
- e. Los proyectos ganadores reciben un apoyo monetario para la ejecución del plan de negocio, el monto y modalidad son gestionados por la Dirección de Incubadora de Empresas, quien lo distribuye según la disponibilidad presupuestaria, acorde con el presupuesto presentado por el equipo emprendedor.
- f. Al término de la ejecución del plan de negocio, el equipo emprendedor entrega un informe final del proceso.
- g. Otras consideraciones establecidas en la convocatoria.

Artículo 18. REQUISITOS

Para participar en la convocatoria del Programa de Fomento al Emprendimiento e Incubación Empresarial, el equipo emprendedor debe presentar en formato Word y PDF los siguientes requisitos:

- a. Carta de presentación del proyecto de emprendimiento.
- b. Propuesta del Emprendimiento o Idea de negocio.
- c. Declaración Jurada del equipo de emprendimiento.
- d. Hoja de vida actualizada CTI-Vitae (CONCYTEC) del docente asesor emprendedor.
- e. Currículo Vitae de los miembros del equipo emprendedor, adjuntando la copia de la ficha de matrícula de los estudiantes integrantes del equipo emprendedor correspondiente al semestre en vigencia (deben ser estudiantes regulares).
- f. Declaración de Compromiso de los Principios Éticos.

Artículo 19. RECONOCIMIENTO DE EQUIPOS DESTACADOS DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO

El reconocimiento se efectúa a los equipos (estudiantes emprendedores – Docente Asesor) que culminaron el Programa de Emprendimiento mediante acto resolutivo; asimismo se hace entrega de certificados de aprobación y culminación del programa a todos los participantes. La Dirección de Incubadora de Empresas, registra en una base de datos todos los proyectos que culminaron exitosamente el programa, el mismo que es accesible en el Portal Institucional de la UNE EGyV desde el enlace del Vicerrectorado de Investigación, para que luego continúen su proceso de registro de propiedad intelectual en la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de ser pertinente.

Artículo 20. MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

La Dirección de Incubadora de Empresas, según las etapas de desarrollo del emprendimiento realiza un monitoreo constante; mientras que, la supervisión y evaluación lo efectúa de los informes parciales y finales del emprendimiento presentado.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	CÓDIGO: REG-DIE-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 20 de 21

CAPÍTULO VI SANCIONES

Artículo 21. SANCIONES

Los miembros del equipo emprendedor son sancionados cuando cometan las siguientes faltas:

- a) Se compruebe negligencia, irresponsabilidad o incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente Reglamento.
- b) Se compruebe que los recursos no monetarios y monetarios han sido destinados para otros fines.
- c) Otros actos que ameriten sanción de acuerdo a las normas vigentes.

En caso de incurrir en algunas de las faltas descritas, la Dirección de Incubadora de Empresas, mediante un informe comunica al Comité de Ética de la UNE EGYV los hechos que dieron lugar a la falta incurrida, para que proceda a aplicar las medidas correctivas que estime conveniente de acuerdo a la gravedad del caso.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA: El Vicerrectorado de Investigación de acuerdo con su ámbito de competencia funcional, debe evaluar anualmente la aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento, con el objeto de valorar su eficacia y utilidad, a fin de plantear las reformas o mejoras pertinentes.

SEGUNDA: La Dirección de Incubadora de Empresas formula la actualización del presente Reglamento, con fines de mejora continua, tomando en consideración los resultados de las evaluaciones realizadas, los avances técnicos producidos y los cambios operados en el marco legal, relacionado con los asuntos y aspectos que son materia de regulación, propuesta que se remite al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación.

TERCERA: En caso de fallecimiento, enfermedad, licencia, año sabático o abandono por motivo de fuerza mayor del docente asesor emprendedor durante las etapas de incubación, a los estudiantes de la UNE EGYV se les asigna otro docente asesor.

CUARTA: Los docentes y estudiantes que a la fecha de la convocatoria tengan pendiente la presentación de informes técnicos o económicos, de los cuales fueron partícipes por está u otras modalidades, no pueden participar en la convocatoria.




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	CÓDIGO: REG-DIE-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 21 de 21

QUINTA: Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplican las disposiciones legales aplicables a la materia.

SEXTA: El presente Reglamento entra en vigencia desde su aprobación y publicación.



TÍTULO CUARTO DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Dejar sin efecto la Resolución N° 3874-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

